

21

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: RESTITUCIÓN No. 2022 - 00077
DEMANDANTE: AURORA MOLANO DE GONZÁLEZ
DEMANDADA : CAROLINA SANTANA PÁEZ

Adjuntar a las presentes diligencias para que surtan los efectos legales respectivos las documentales allegadas por la parte actora que dan cuenta que se llevó a cabo en debida forma la notificación de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, a la demandada, señora **CAROLINA PÁEZ** al correo electrónico carolinasantana9412@gmail.com, mismo correo dado a conocer en el libelo demandatorio, por medio de la empresa de correos “e-entrega” con acuse de recibido 28 de marzo de 2022
-fl. 20-

Revisado el proceso tenemos que la demandada no se ha notificado del auto admisorio de demanda, se ordena que la activa envíe la comunicación de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso, a la misma dirección donde envió el citatorio y allegue las documentales que ésta norma exige.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ